

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 22 de Abril de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 944/2014.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c), que autoriza la contratación por trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales en caso de sismo y catástrofe; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N° 3, que autoriza el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Artículo 10 N° 7 letra m, el que señala que cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del reglamento; Decreto Supremo N° 918 de fecha 02 de Abril de 2014, publicada en el Diario oficial el 03 de Abril de 2014, que declara como zona catástrofe a las regiones de Arica, Parinacota y Tarapacá como resultado de los sismos con características de terremoto; Resolución Exenta N° 3595/2014 de fecha 10 de Abril de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que comunica visación y aprobación del proyecto con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB- Asistencia Técnica) año 2014; ha sido considerada que la modalidad del programa referido considera contratación de profesionales para reconstrucción, código 1107141002 ; la finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal, y dar respuesta a los requerimientos de la comunidad, en razón de la situación de emergencia; Memorando N° 00444/2014 de fecha 21 de Abril de 2014 del Director de Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo de servicios especializados de asistencia técnica del profesional del área de la construcción, el que se detalla a continuación:

NOMBRE	PROFESIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL BRUTO	CODIGO PROYECTO PMB	CUENTA IMPUTACIÓN
Jorge Peralta Cortés	Ingeniero Constructor	12 Meses	\$1.600.000	1107141002	215-31-02-002-002

y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Autorícese y contrátese, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 3 y 7 letra m de su Reglamento, el trato directo de servicios especializados de asistencia técnica del profesional del área de la construcción, que se detalla a continuación:

NOMBRE	PROFESIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL BRUTO	CODIGO PROYECTO PMB	CUENTA IMPUTACIÓN
Jorge Peralta Cortés	Ingeniero Constructor	12 Meses	\$1.600.000	1107141002	215-31-02-002-002

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 944/14)

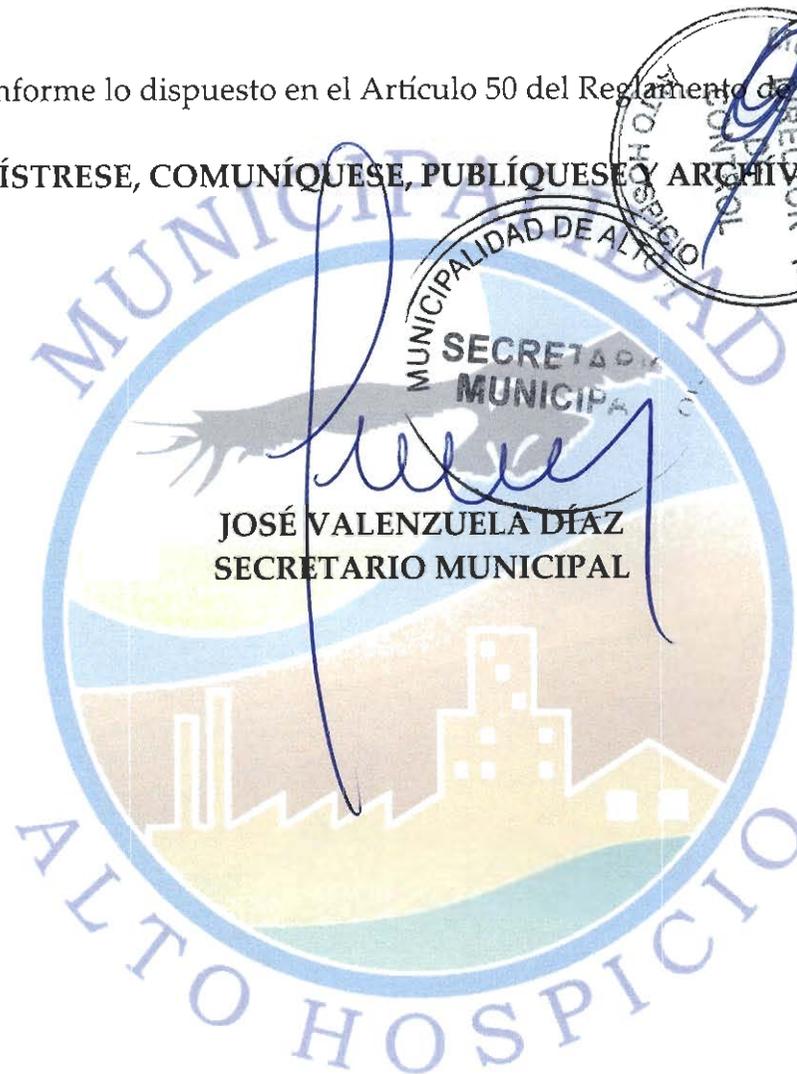
Lo anterior tiene su fundamento en la necesidad de retomar la funcionalidad de la comuna y mejorar las condiciones de vida de aproximadamente 8.000 personas afectadas por los sismos, recuperar la provisión de servicios básicos a nivel domiciliario, como el abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas servidas, alimentación eléctrica y de gas, además de mejorar las condiciones de infraestructuras de las viviendas y recintos sociales para la población y de esta manera enfrentar la emergencia en que se encuentra la comuna.

2.- Desígnese como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los bienes y/o servicios requeridos que para este acto se contratan, a la Secretaría Comunal de Planificación

3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215-31-02-002-002 del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
HVF/lvm  
Distribución:  
Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal